Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

INFORME DE ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (Sobre 3)

REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL.

Nº EXPEDIENTE: CR010-24-028

ÍNDICE

1. OBJETO 3

2. EMPRESAS PARTICIPANTES 3

3. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNÍCA Y PROFESIONAL (Apartado 6 del CR) 3

4. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (Apartado 7 CR) 5

4.1 ANEXO 5: Declaración de Confidencialidad 5

4.2 Análisis de la documentación técnica ANEXO 4-A del CR: Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR). 6

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN 11

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa a procedimiento Acuerdo Marco sobre "**REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL L.** Expediente nº **CR010-24-028,"** con la finalidad de valorar la documentación presentada por las empresas licitadoras.

2. EMPRESAS PARTICIPANTES

De acuerdo a la información aportada en la licitación y facilitada por la Ud. de Contratación con fecha 26 de noviembre de 2025, las empresas que han presentado oferta a esta licitación son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS
CARLOS GARCIA-QUILEZ
BUFETE CASADELEY
GAONA PALACIOS
JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO

3. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNÍCA Y PROFESIONAL (Apartado 6 del CR)

Para la ejecución de las prestaciones los licitadores han de contar con:

- Un **representante/responsable** para el contrato con un mínimo de **200 litigios** en la jurisdicción laboral de forma ininterrumpida en los últimos 5 años a contar desde junio de 2020 a junio de 2025, y que estén finalizados en ese periodo, con las funciones que se recogen en la cláusula 4 del PPT. A estos efectos sólo se computarán los litigios que estén finalizados en dicho periodo, entendiéndose por finalizado aquellos en los que exista resolución judicial que ponga fin a los mismos.

- Un **abogado habilitado para intervenir en sala** (colegiación o equivalente) de forma ininterrumpida en los últimos 5 años a contar desde junio de 2020 a junio de 2025, que en dicho periodo haya dirigido en la jurisdicción laboral (y estén finalizados) un mínimo de **100 litigios**. A estos efectos sólo se computarán los litigios que estén finalizados a partir de dicha fecha, entendiéndose por finalizado aquellos en los que exista resolución judicial que ponga fin a los mismos.

Para acreditar este requisito de solvencia se deberá aportar, para cada abogado, original o copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional para intervenir en sala (colegiación o equivalente) de forma ininterrumpida en los últimos 5 años a contar hasta la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

Así mismo, el número de litigios dirigidos por los abogados en los últimos 5 años a contar hasta la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario (defendido) sea una entidad del sector público; cuando el destinatario (defendido) sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable del Anexo 4-A del presente Cuadro Resumen, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Si el número de litigios se acredita mediante esta declaración responsable, no tendrá que volver a acreditarse si el licitador es propuesto como adjudicatario.

EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO SOLVENCIA REPRESENTANTE/RESPONSABLE (200 juicios 06/20 A 06/25)	CRITERIO SOLVENCIA ABOGADO HABILITADO SALA (100 juicios 06/20 A 06/25)
CARLOS GARCIA-QUILEZ	451	113
BUFETE CASADELEY	18	0
GAONA PALACIOS	284	101
JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO	309	112

Todas las empresas licitadoras cumplen la solvencia técnica y profesional exigida en el apartado 6 del Cuadro Resumen a excepción de Bufete Casadeley, que no aporta:

- Relación de juicios del abogado habilitado para intervenir en salas: **No aporta ningún juicio dirigido por el abogado habilitado para intervenir en salas.** Se exige como solvencia técnica el haber dirigido un mínimo de **100 litigios.**
- Relación de juicios del Representante/ Responsable del contrato: **Aporta solo 18 litigios recogidos en el Anexo 4-A y en carpeta según la documentación acreditada tan solo consta un total de 107 litigios** y debe de cumplir como solvencia técnica el haber dirigido ante la jurisdicción laboral un mínimo de **200 litigios.**

Con fecha 02/12/2025 se solicita aclaración a Bufete Casadeley para que nos aporte el Anexo 4-A debidamente cumplimentado con la relación de todos los litigios realizados por el Representante / Responsable en los últimos 5 años, así como la documentación acreditativa de los mismos conforme a lo establecido en el Anexo 4-A del Cuadro Resumen.
Dado que el plazo de presentación de ofertas está finalizado, esta subsanación solo surtirá efectos para poder constatar el cumplimiento de la solvencia, no pudiéndose computar a efectos de valoración los posibles procedimientos que excedieran de los 200 exigidos como solvencia.

Con fecha 11/12/2025 se recibe la documentación exigida como aclaración, aportando Anexo 4-A con un **total de 87 litigios** realizados por el Representante/Responsable**. No se indica en dicho Anexo 4-A el número de litigios dirigidos por el abogado habilitado en salas**, el cual debe de cumplir un mínimo de 100 litigios.

Al exigirse como solvencia técnica el haber realizado por el Representante / Responsable un mínimo de 200 litigios y por el abogado habilitado en salas un mínimo de 100 litigios en los últimos 5 años y no cumplirla, se propone la **exclusión de la empresa licitadora BUFETE CASADELEY, S.L.**

4. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (Apartado 7 CR)

En el apartado 7 "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES" apartado C "Documentación a adjuntar en el Sobre Electrónico nº3 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la documentación técnica y económica a presentar por los licitadores:

D. ANEXO: Documento de Proposición Técnica según los criterios establecidos en el apartado 8.1 del Cuadro Resumen:

1. ANEXO 4 del Cuadro Resumen: Proposición Económica.
2. ANEXO 4-A del CR: Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR)
3. ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados, (si procede)

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

4.1 ANEXO 5: Declaración de Confidencialidad

Las empresas licitadoras que presentan Anexo 5 con la declaración de confidencialidad son:

EMPRESAS LICITADORAS	ANEXO 5
CARLOS GARCIA-QUILEZ	Datos de los litigios incluidos Anexo 4-A
GAONA PALACIOS	Datos sobre relación de procedimientos judiciales Anexo 4-A
JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO	Documentos y datos sobre los procedimientos judiciales celebrados incluidos en el Anexo 4-A

Tras analizar la documentación relativa a la confidencialidad de los datos aportados en el Anexo 4-A del Cuadro Resumen por los licitadores, se admite la confidencialidad del contenido técnico correspondiente al sobre 3 relativo a los datos aportados sobre la relación de procedimientos judiciales. En consecuencia, no se va a desvelar ningún dato que pueda vulnerar la confidencialidad declarada.

4.2 Análisis de la documentación técnica ANEXO 4-A del CR: Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR).

Se comprueban los siguientes puntos de las ofertas:

- Si el licitador incluye el documento de acreditativo de los aspectos técnicos valorados mediante fórmula matemática, según el modelo del Anexo 4-A del CR, correctamente cumplimentado conforme a lo indicado en los pliegos.

Todos los licitadores aportan el Anexo 4-A cumplimentado correctamente.

Pasamos a analizar los criterios técnicos conforme al Anexo 4-A del Cuadro Resumen y a su puntación técnica:

EMPRESA	INCLUYE ANEXO 4-A	NÚMERO DE LITIGIOS DIRIGIDOS POR EL PROFESIONAL PERIODO (06/2020 A 06/2025)	NÚMERO LITIGIOS A EFECTOS VALORACION (TOTAL – 200)	NUMERO LITIGIOS DIRIGIDOS ENTIDADES PÚBLICAS	FACTOR CORRECIÓN 1,5	TOTAL JUICIOS	PUNTUACIÓN TECNICA
ESTUDIO JURÍDICO GARCIA-QUILEZ	SI	451	251	154	231	482	40
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS	SI	284	84	26	39	123	10,21
JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO	SI	309	109	13	19,5	128,5	10,66

VALORACION ECONÓMICA ANEXO 4 del CR

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total ofertado en el Anexo 4 del Cuadro Resumen). La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$P = (1 – (B-A) /A) \times N$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.
B: es la oferta del licitador que se valora.
A: es la oferta económica más baja presentada.
N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

CONCEPTO	Importe máximo unitario de licitación	GARCIA-QUILEZ	GAONA PALACIOS	JUAN FCO GOMEZ COELLO
Reclamación de Cantidad	Hasta 5.000,00 euros, el importe unitario máximo de licitación será el 12 % del importe reclamado. En todo caso se pagará un mínimo de 300 euros	0,00%	9,00%	0,20%
	Desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 10% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	Desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 9 % del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	De 60.001,00 a 100.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 8% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A partir de 100.001,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 7% del importe reclamado. Como máximo se pagará un total de 10.000,00 euros	5,00%	5,98%	2,00%
Despido	Hasta 5.000,00 euros, el importe unitario máximo de licitación será el 12 % del importe reclamado. En todo caso se pagará un mínimo de 300 euros	0,00%	9,00%	0,20%
	Desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 10% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	Desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 9 % del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	De 60.001,00 a 100.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 8% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%

	A partir de 100.001,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 7% del importe reclamado. Como máximo se pagará un total de 10.000,00 euros	5,00%	5,98%	2,00%
DECLARATIVA DERECHO	Hasta 5.000,00 euros, el importe unitario máximo de licitación será el 12 % del importe reclamado. En todo caso se pagará un mínimo de 300 euros	0,00%	9,00%	0,20%
	Desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 10% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	Desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 9 % del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	De 60.001,00 a 100.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 8% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A partir de 100.001,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 7% del importe reclamado. Como máximo se pagará un total de 10.000,00 euros	5,00%	5,98%	2,00%
DEMANDAS QUE ACUMULAN ACCIONES DE RECLAMACION DE CANTIDAD Y DECLARATIVA DERECHO	Hasta 5.000,00 euros, el importe unitario máximo de licitación será el 12 % del importe reclamado. En todo caso se pagará un mínimo de 300 euros	0,00%	9,00%	0,20%
	Desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 10% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	Desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 9 % del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	De 60.001,00 a 100.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 8% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%

	A partir de 100.001,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 7% del importe reclamado. Como máximo se pagará un total de 10.000,00 euros	5,00%	5,98%	2,00%
DEMANDAS QUE ACUMULAN ACCIONES DE RECLAMACION DE CANTIDAD Y DESPIDO	Hasta 5.000,00 euros, el importe unitario máximo de licitación será el 12 % del importe reclamado. En todo caso se pagará un mínimo de 300 euros	0,00%	9,00%	0,20%
	Desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 10% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	Desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 9 % del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	De 60.001,00 a 100.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 8% del importe reclamado. En todo caso se pagará como máximo 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A partir de 100.001,00 euros el importe unitario máximo de licitación será el 7% del importe reclamado. Como máximo se pagará un total de 10.000,00 euros	5,00%	5,98%	2,00%
Actuaciones que no se corresponde con procesos judiciales desde su inicio	65€ / hora	0,00%	9,95%	0,00%
Gastos de desplazamiento	0,26 €/kilómetro	0,00%	9,95%	0,00%
	TOTAL: (a efectos comparativos)	**130,00%**	**207,50%**	**86,00%**

CR010-24-025	% OFERTADO	PUNTUACION ECONOMICA
ESTUDIO JURIDICO GARCIA-QUILEZ	130%	26,46
GAONA PALACIOS	207.5%	16.58
JUAN FCO GOMEZ COELLO	86%	**40,00**

OFERTAS ANORMALMENTE BAJA

En el caso de que existan más de una proposición admitidas, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurran los siguientes requisitos:

1º La puntuación técnica total (suma de los criterios de juicios de valor + criterios de valoración con fórmula matemática) sea superior a al 95% de la puntuación técnica total prevista.

2º La oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación

Punto 1º

LICITADORES	TECNICA JUICIO VALOR (sobre 2)	TECNICA (sobre 3)	PUNTUACION TECNICA TOTAL
CARLOS GARCIA-QUILEZ	15	40,00	**55,00**
GAONA PALACIOS	20	10,21	**30,21**
JUAN FCO GOMEZ COELLO	20	10,66	**30,66**

La puntuación técnica total es de 60 puntos (20 juicios valor + 40 oferta técnica).
El 95% de la puntuación técnica total es 57 puntos.
Ninguna de las empresas licitadoras supera el 95% de la puntuación total prevista.

Punto 2º

% OFERTADO		
130% (GARCIA-QUILEZ)	**PROMEDIO OFERTAS PRESENTADAS**	141,17%
207.5% (GAONA PALACIOS)	**20%**	28,23%
86% (JUAN FCO GOMEZ COELLO)	**BAJA TEMERARIA**	**112,93%**

En este punto 2º la oferta que se encuentra en baja temeraria es Juan Fco Gomez Coello.

Por consiguiente, para que una empresa su oferta sea anormalmente baja, tiene que cumplir los dos requisitos indicados.

Ninguna empresa licitadora tiene su oferta anormalmente baja.

PUNTUACIÓN TOTAL

PUNTUACION TOTAL CR010-24-028			
LICITADORES	**TECNICA TOTAL**	**ECONOMICA**	**PUNTUACION TOTAL**
CARLOS GARCIA-QUILEZ	55,00	26,46	**81,46**
JUAN FCO GOMEZ COELLO	30,66	40,00	**70,66**
GAONA PALACIOS	30,21	16.58	**46.79**

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

Se propone la adjudicación de la licitación por ser más beneficiosa para VEIASA a:

JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO
ESTUDIO JURIDICO GARCIA-QUILEZ, SLP
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP

52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645)
Fecha: 2025.12.16 13:10:16 +01'00'

Fdo.: Pedro Jesús Baena Moreno
Jefe de Unidad de Gestión de Personas y RSC